

ADENDA No. 001

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUMINISTRO DE MATERIALES, INSUMOS, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y SERVICIOS

Para El Proyecto Denominado "Fortalecimiento De Las Capacidades Técnicas Agropecuarias, Asociativas Y De Comercialización De Cacao Y Plátano De Los Productores Rurales Pertenecientes Al Consejo Comunitario Mayor De La Asociación Campesina Integral Del Atrato - Cocomacia, En Los Municipios De Quibdó Y Medio Atrato, En El Departamento Del Chocó"

COFINANCIADO POR LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL- ADR CON RESOLUCIÓN No. 212 DE 2025.

REPRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE LA ASOCIACIÓN CAMPESINA INTEGRAL DEL ATRATO - COCOMACIA DEL MUNICIPIO QUIBDÓ DEPARTAMENTO CHOCÓ.

OBJETO: Suministrar los bienes, insumos, equipos y servicios requeridos para la implementación y fortalecimiento de los sistemas productivos contemplados en el Plan Operativo de Inversión (POI) del PIDAR 212 de 2025, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Resolución No. 212 del 30 de mayo de 2025, se aprobó la cofinanciación del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades técnicas agropecuarias, asociativas y de comercialización de cacao y plátano de los productores rurales pertenecientes al Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato – COCOMACIA, en los municipios de Quibdó y Medio Atrato, en el departamento del Chocó", en el marco del PIDAR 212 de 2025, cofinanciado por la Agencia de Desarrollo Rural.
2. Que en CTGL del 22 de junio de 2026 se aprobaron los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUMINISTRO correspondientes al suministro de bienes, insumos, equipos y servicios requeridos para la implementación y fortalecimiento de los sistemas productivos contemplados en el Plan Operativo de Inversión (POI) del PIDAR 212 de 2025, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los términos de referencia.

3. Que, según el cronograma de la INVITACIÓN PRIVADA – TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUMINISTRO, la publicación de los términos de referencia se realizó el día 6 de julio de 2026.
4. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones relacionadas con el requisito de experiencia específica previsto en el numeral 9.2 "Experiencia del Proponente" de los términos de referencia.
5. Que las observaciones presentadas fueron revisadas por la organización beneficiaria y socializadas ante el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, instancia que, como resultado del análisis efectuado, consideró procedente eliminar la expresión "de manera concurrente" contenida en el literal b) "Experiencia Específica" del numeral 9.2 "Experiencia del Proponente", por considerar que dicha precisión no modifica las condiciones esenciales ni el alcance técnico del proceso.
6. Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del PIDAR en sesión del día 09 de julio de 2026, se considera procedente modificar el literal b) "Experiencia Específica" del numeral 9.2 "Experiencia del Proponente" de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SUMINISTRO, mediante la eliminación de la expresión "de manera concurrente", sin modificar el alcance técnico ni las condiciones esenciales del proceso.

RESUELVE

Artículo primero: Modificación del numeral 9.2 "Experiencia del Proponente", literal b) "Experiencia Específica", de los Términos de Referencia para Suministro. Aprobar la eliminación de la expresión "de manera concurrente", contenida en el párrafo correspondiente a las condiciones que debe cumplir el contrato presentado, el cual quedará de la siguiente manera:

“ b) EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de uno (1) o dos (2) contratos aportados para la acreditación de experiencia general, ejecutado y recibido a satisfacción durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El/los contrato/s presentado/s deberá/n cumplir con las siguientes condiciones:

a) Haber sido suscrito con consejos comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, con alcance o actividades principales el suministro y entrega de material vegetal para el establecimiento o fortalecimiento de sistemas productivos agrícolas, incluyendo específicamente material vegetal de cacao y musáceas, como mínimo al cien por ciento (100%) del valor estimado para este componente, lo que corresponde a \$

337.744.000.

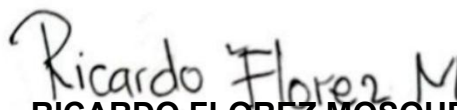
b) Haber sido suscrito con consejos comunitarios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, en el que se haya suministrado botes y motocargueros como mínimo al cien por ciento (100%) del valor estimado para este componente, lo que corresponde a \$ 182.437.483.

La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad contratante, acompañada de copia del contrato, acta de recibo final, acta de liquidación o documento equivalente, en el que se evidencie el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas y la ejecución satisfactoria de las obligaciones contractuales.”

Artículo segundo: Las demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia continúan vigentes.

Artículo tercero: La presente adenda hace parte integral del proceso de selección y deberá ser publicada conforme a los mecanismos definidos por la organización beneficiaria para garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Cordialmente,



RICARDO FLOREZ MOSQUERA
Representante Legal COCOMACIA



CESAR AUGUSTO RAMIREZ
Director (e) de la Unidad Técnica Territorial No.5